



CONVOCATORIA DE PRESTAMO DE PRODUCTOS DE APOYO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD  
AÑO 2017

**1.- OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es facilitar los productos de apoyo necesarios para el estudio, el transporte y la comunicación a los alumnos de la Universitat Politècnica de València con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de discapacidad, con la finalidad de facilitarles el acceso a la formación universitaria y el desarrollo de sus estudios en condiciones de igualdad.

**2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Podrán solicitar esta ayuda los alumnos que acrediten necesidades educativas asociadas a condiciones personales de discapacidad y que se encuentren matriculados para el año natural 2017 en estudios conducentes a un título oficial impartidos en la Universitat Politècnica de València.

**3.- IMPORTE MÁXIMO Y TIPOS DE AYUDA**

El coste de las ayudas derivadas de la presente convocatoria no superará los 6.716,88 euros, que se cargarán a la oficina gestora de Acción Social (002030000) del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2017.

En función de la necesidad del solicitante y de su discapacidad, podrán adjudicarse ayudas técnicas en forma de préstamo de:

- Emisoras de F.M.
- Grabadoras de larga duración.
- Sistemas de informática (adaptaciones, ordenadores portátiles, programas específicos,...).
- Otros medios técnicos que se consideren adecuados a la finalidad de la presente convocatoria.

Igualmente, podrán concederse ayuda para

- Transporte.
- Acompañamiento.
- Asistencia de intérpretes de lengua de signos.
- Otras que la Comisión de evaluación pueda considerar adecuadas a la situación del alumno y necesarias para que éste pueda desarrollar con normalidad sus estudios.

En el caso de las ayudas de acompañamiento y asistencia de intérpretes, la concesión de la ayuda supondrá que la Universidad facilitará al alumno beneficiario el servicio de una persona acompañante o intérprete de signos que, a cargo de la Universitat Politècnica de València, auxiliará al beneficiario en tareas relacionadas con sus estudios.



#### 4.- REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección prevista en la base 6 podrá proponer al Rector la exigencia de un número mínimo de créditos superados en el curso anterior o matriculados en el actual, para obtener la ayuda.

Asimismo, podrá proponer el establecimiento de un grado mínimo de discapacidad o de umbrales de renta per cápita máximos para la obtención de la ayuda.

#### 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la resolución de la presente convocatoria y la concesión o denegación de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El nivel de renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, que se obtendrá dividiendo la agregación de las rentas obtenidas en el último ejercicio por cada miembro de la unidad familiar, por el número de éstos.
- Rendimiento académico obtenido en su último curso.
- Valoración de la necesidad.
- Adecuación de la ayuda solicitada a la discapacidad del alumno.

#### 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes que se presenten y elevación al Rector de la propuesta de resolución de la convocatoria, se constituye una Comisión de Selección, integrada por los miembros que a continuación se relacionan:

- Presidenta: Vicerrectora de Responsabilidad Social, Cooperación y Deporte
- Un/a representante del vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cooperación y Deporte
- Un/a técnico especialista en temas de discapacidad
- Un representante del Centro de Salud Juana Portaceli de la Universitat Politècnica de València
- Un/a representante de la Delegación Central de Alumnos
- Secretario/a de la Comisión de Selección

#### 7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.



En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

## **8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes, dirigidas al Rector, deberán cumplir con los requisitos de esta convocatoria. Se presentarán por duplicado en el Registro general de la UPV o cualquiera de sus registros auxiliares, utilizando el modelo específico que se incluye como anexo, en cualquier fecha en que se produzca la necesidad.

La Comisión de selección prevista valorará los casos y la necesidad de la ayuda, la disponibilidad de las mismas o la conveniencia de adquirirlas para atender estas situaciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada del certificado de discapacidad.
- Acreditación de matrícula en el curso 2016/2017 o 2017/2018 en el caso de que la solicitud se produjera a partir de septiembre/octubre de 2017. De no haber efectuado matrícula en el momento de presentación de la solicitud, deberá acreditarse la condición de alumno con carácter previo a la concesión de la ayuda.
- Extracto del expediente académico sin validez académica sellado por el Centro.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria sobre la renta obtenida en el último ejercicio, o certificación sobre la no obligación de presentar declaración, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. **Atención: Las declaraciones de renta no sustituyen esta documentación.**

Asimismo, la presentación de la solicitud de ayuda implicará, en caso de necesidad, la autorización a la Universitat Politècnica de València para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar y el patrimonio a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vascas. **La no aportación de los mismos o su manipulación irregular, producirá la denegación automática de la solicitud.**

## **9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas, se comprometen a:

- Uso personal, adecuado e intransferible de la misma.
- Mantenimiento y cuidado de los instrumentos en los casos de ayudas técnicas, manifestando el compromiso de respetar las condiciones de uso y préstamo de la ayuda.
- Compromiso de devolución del material al término del curso lectivo o del período de disfrute concedido, o en su caso, al cesar la necesidad de la ayuda o revocarse ésta.



## 10.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

La Universitat Politècnica de València podrá revocar, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, ayudas que ya hubieran sido concedidas cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Uso indebido de la ayuda.
- Pérdida de la condición de alumno.
- Variación de las condiciones personales del alumno que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

La revocación supondrá la obligatoriedad de devolver el material en el caso de ayudas técnicas y podrá suponer, la exigencia del reintegro total o parcial de ayudas económicas que hubiera podido percibir el beneficiario.

## 11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección prevista elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat Politècnica de València.

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de selección elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el tablón de anuncios de la Universitat Politècnica de València. Adicionalmente, se comunicarán a los interesados en el domicilio facilitado en la solicitud.

## 12.- CARÁCTER DE LA AYUDA

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles, con carácter general, con la percepción de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para el mismo curso académico, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

No obstante lo anterior, serán incompatibles con el disfrute de ayudas con la misma finalidad que la persona beneficiaria pueda haber recibido para paliar necesidades educativas asociadas a condiciones personales de discapacidad.

## 13.- FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la resolución de la presenta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

VICERECTORAT DE RESPONSABILITAT  
SOCIAL, COOPERACIÓ I ESPORT

de la notificació de esta resolució, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 14.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

La presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Artículo Único. Apartado 3. del RD. 522/2006, implica la autorización del interesado a la Unidad Administrativa responsable de la gestión de la misma, para verificar los datos personales facilitados por el interesado, a través del acceso a las bases de datos de la UPV.

#### 15.- INFORMACIÓN

Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cooperación y Deporte

Universitat Politècnica de València

Edificio 3A

Camino de Vera s/n - 46022

Tel. 96 3879684

[vrsce@upv.es](mailto:vrsce@upv.es)

FUNDACIÓN CEDAT

Servicio de Atención al Estudiante con Discapacidad

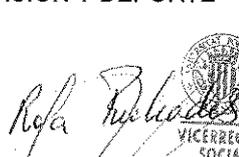
Edificio 9E

Tel. 963877036

[cedat@upvnet.upv.es](mailto:cedat@upvnet.upv.es)

Valencia, a 18 de enero de 2017

LA VICERECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,  
COOPERACIÓN Y DEPORTE

  
Rosa Puchades Pla

 UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA  
VICERECTORAT DE RESPONSABILITAT  
SOCIAL, COOPERACIÓ I ESPORT

